

RES. 1140/2020

**RESOLUCION ADOPTADA POR EL
TRIBUNAL DE CUENTAS**

EN SESION DE FECHA 3 DE JUNIO DE 2020

(E. E. N° 2020-17-1-0002140, Ent. N° 1648/2020)

VISTO: las actuaciones remitidas por la Administración Nacional de Usinas y Trasmisiones Eléctricas (UTE), relacionadas con la transferencia a la Fundación del Parque de Vacaciones por hasta la suma de \$ 94:184.333;

RESULTANDO: 1) que en el marco de la forma jurídica otorgada a la Fundación Parque de Vacaciones, que establece la participación de UTE y la Administración Nacional de Telecomunicaciones (ANTEL) en su dirección y administración, se acordó que los referidos organismos se hicieran cargo de los salarios de los funcionarios que prestan servicio en la referida organización, en la proporción correspondiente;

2) que se consideró necesario efectuar la transferencia mensual de partidas que compensen los montos facturados, en proporción al uso del Parque de Vacaciones correspondiente a cada organismo, a efectos de equilibrar las cuentas de la Fundación, mientras dicha unidad económica no lograra la completa auto sustentación, asignándose recursos presupuestales a esos efectos;

3) que este Tribunal, en sesión de fecha 3 de junio de 2009, acordó observar el procedimiento seguido por UTE, por cuanto la asignación de funcionarios públicos para prestar funciones en una institución de derecho privado requiere norma legal habilitante. UTE solicitó el levantamiento de dicha observación y este Tribunal, en sesión de fecha 10 de marzo de 2010, mantuvo la misma;

4) que posteriormente, en el año 2011, este Tribunal acordó observar únicamente la porción del gasto correspondiente al pago de remuneraciones por servicios de los funcionarios de UTE asignados a la Fundación, lo que ha venido haciendo desde esa fecha hasta el presente y el organismo ha reiterado el gasto en todos los casos;

5) que en esta oportunidad, se remite Resolución N° 20.-696, de fecha 30 de abril de 2020, por la que Directorio de UTE ordenó, ad referendum de la intervención preventiva del Tribunal de Cuentas, la transferencia a la Fundación Parque de Vacaciones para Funcionarios de UTE -ANTEL, para el Ejercicio 2020, por un monto de hasta \$ 94:184.333;

6) que con fecha 16 de mayo de 2019, el Departamento Registro y Control Presupuestal informa que en el Presupuesto 2020, el Grupo 5, presenta crédito disponible para atender la erogación;

CONSIDERANDO: 1) que el Parque de Vacaciones para Funcionarios de UTE y ANTEL es una Fundación, constituida al amparo de lo establecido por la Ley N° 17.163, de 1 de setiembre de 1999, y en su Estatuto se previó el capital inicial a aportar por dichos Entes (ANTEL \$ 1.100.000 y UTE \$ 1.500.000);

2) que tanto UTE como ANTEL colaboran con el logro de los objetivos del citado Parque, a través de partidas que compensan los montos facturados a dicha Fundación por costos varios, e incluyen las retribuciones de los funcionarios de UTE que prestan servicios en la misma;

3) que las referidas partidas constituyen transferencias, previstas presupuestalmente con los recursos destinados a esos efectos;

4) que la asignación de funcionarios públicos a prestar servicios en una institución de derecho privado requiere una norma legal habilitante, con la que el organismo actuante no cuenta, tal como ha sostenido reiteradamente este Tribunal;

5) que la Fundación percibe fondos públicos y administra bienes del Estado, por lo que debe remitir las rendiciones de cuentas correspondientes, de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 132 del TOCAF;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y a lo dispuesto por el Artículo 211 Literal B) de la Constitución de la República;

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1)** Observar el gasto correspondiente al pago de los sueldos de los funcionarios de la Administración Nacional de Usinas y Trasmisiones Eléctricas que prestan funciones en la Fundación Parque de Vacaciones por lo expresado en el Considerando 4) de la presente;
- 2)** Cometer al Contador Delegado la intervención del saldo correspondiente a los otros gastos, una vez imputado el mismo a grupo adecuado con disponibilidad suficiente y previa verificación de las rendiciones de cuentas de las partidas percibidas previamente (Considerando 5);
- 3)** Comunicar al Contador Delegado;
- 4)** Devolver las actuaciones.

bf